

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRAL "A ESCENA"

En Lucena (Córdoba), a 1 de Junio de 2021.

### REUNIDOS

De una parte D. Juan Pérez Guerrero con DNI número [REDACTED] Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D<sup>a</sup>. Antonia Jiménez Rodríguez, con DNI número [REDACTED], Presidenta de la Asociación Cultural A Escena, en representación de la misma, con CIF G-14445217 y sede social en C/ Peñuelas 6, 2º G de Lucena.

Interviene D. Joaquín Alonso Varo, Secretario General en del Ayuntamiento de Lucena, para dar fe del acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente convenio, cuyo texto se aprobó en la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el 27 de abril del 2021 y a tal efecto

### EXPONEN:

a) Que la Asociación A Escena viene desarrollando la promoción del teatro en nuestra ciudad como herramienta social e integradora en niños, jóvenes y adultos con la Escuela de Teatro Duque de Rivas, así como colaborando activamente en la promoción de valores sociales y culturales en el marco de las artes escénicas con actuaciones teatrales y proyectos socioculturales destinados a fomentar la educación teatral entre nuestra ciudadanía y la creación de nuevos públicos

b) Que el Excmo. Ayuntamiento, en base a las competencias propias atribuidas a los municipios por el artículo 25.2, m) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en las que se incluye la de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" y 9.17.c de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía "planificación, gestión de actividades culturales y promoción de la cultura", viene prestando su colaboración para que dicha Asociación continúe con su labor encaminada a la promoción de las artes escénicas.

c) En los Artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 65 y 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27-4-07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las Entidades Locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

d) Dados los puntos de interés común entre ambas instituciones y el papel activo de la Corporación Local y la Cultural Teatral A Escena a favor de la promoción de la cultura y el teatro, acuerdan el presente convenio de colaboración en aras a propiciar la **corresponsabilidad** entre las instituciones en la promoción del teatro entre la ciudadanía, con arreglo a a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

##### **PRIMERA: Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación Cultural Teatral A Escena, para la realización de las actuaciones culturales, teatrales y formativas que le son propias.

##### **SEGUNDA: Vigencia.**

El presente convenio tendrá carácter anual, con efectos de uno de enero de 2021; pudiéndose prorrogar, hasta un máximo de tres anualidades más, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con anterioridad a su finalización, siempre que se consigne en el Presupuesto de Gastos de cada ejercicio la **correspondiente** consignación presupuestaria y se adopte por el Pleno acuerdo específico sobre dicha prórroga, previa reunión de la Comisión de Seguimiento de este Convenio que preste conformidad a las actividades realizadas e informe favorable de la Delegación de Cultura sobre la justificación de las cantidades recibidas en el ejercicio anterior.

Previo a la aprobación del Convenio o acuerdo específico de prórroga, la Asociación deberá haber aportado una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad, acompañando certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y frente a la Seguridad Social, o autorización para su comprobación de oficio por este Ayuntamiento. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento se comprobará de oficio.

### TERCERA: Comisión de seguimiento.

La aprobación, seguimiento y control del programa de actuaciones originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente tras la presentación por parte de la Asociación Cultural Teatral A Escena de toda la documentación requerida, y estará integrada integrada por el Concejal/a – Delegado/a de Cultura, un representante de cada Grupo Político Municipal y dos de la Asociación.

En particular, dicha Comisión tendrá entre sus funciones, la toma de conocimiento de las cuentas anuales de la Asociación del ejercicio anterior y la conformidad de la memoria descriptiva de las actividades realizadas, debiéndose reunir, con carácter previo a la justificación anual de la subvención y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Intervención Municipal de Fondos.

### CUARTA : Publicidad.

En toda publicidad de los programas y actuaciones objeto de este convenio, se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

### QUINTA: Aportación económica.

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la "Asociación A Escena" para el desarrollo de este convenio, aportando la cantidad anual de veintidos mil docientos veinticinco euros (22.225,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 321.3343.48018 del presupuesto de gastos, que será abonada en dos pagos del 50 por ciento cada uno de ellos; el primero en el mes de marzo de cada ejercicio, una vez adoptado acuerdo específico respecto de los Programas y Presupuestos objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena a que se refiere la cláusula tercera, y el segundo en el mes de septiembre.

Esta cantidad se destinará a sufragar parte de los recursos materiales y humanos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

Los pagos serán abonados mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación disponga y acredite ante el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento. En todo caso el primero de los pagos estará condicionado a la debida justificación de convenios anteriores (para el segundo año de vigencia y siguientes).

**SEXTA: Justificación y otras Obligaciones de la Asociación.**

1) Justificación: Realizadas las actividades correspondientes a cada ejercicio y en el plazo de dos meses siguientes a la finalización del año natural, la Asociación vendrá obligada a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento instancia, solicitando la **justificación de gastos** derivada del Convenio, acompañada de la siguiente documentación, **escaneada del original** y remitida a la Delegación de Cultura:

a) **Memoria detallada** de las acciones realizadas y explicativa de los gastos sufragados que guarden relación con el objeto del convenio.

b) Cuenta justificativa de gastos conforme a modelo que se adjunta como Anexo I, firmada y sellada.

c) Facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante del pago, (mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma y sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros, y para importe superiores, mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia del beneficiario de la subvención en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia deberá indicar:

Convenio.....

Ejercicio.....

Importe imputado factura.....

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

d) Certificado del acta de la Asamblea General de la Junta Local o del máximo órgano colegiado, suscrito por el Secretario y Presidente, en el que conste la aprobación de la justificación presentada.

Todo ello sin perjuicio de cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

La Asociación vendrá obligada a reintegrar, en su caso, la cuantía percibida en concepto de subvención en los supuestos previstos legal y reglamentariamente.

2.- Otras obligaciones: En lo relativo a seguros de Responsabilidad Civil, la Asociación deberá cumplir lo recogido con carácter obligatorio en la Ley 19/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 109/2005 de 26 de abril por el que se regulan los requisitos de Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

La Asociación podrá utilizar las siguientes instalaciones en uso habitual o compartido. La utilización de esas dependencias municipales se sujeta a la previa autorización municipal que en cada caso sea exigible:

- Oficina, en uso habitual en Palacio Erisana.
- Aula 1, en uso habitual en Palacio Erisana.
- Aula 2, en uso habitual en el Palacio Erisana.
- Aula 3, en uso compartido en el Centro de Formación.
- Zona de almacenaje 1, de uso habitual en zona camerino del Palacio Erisana
- Zona de almacenaje 2, de uso habitual en los antiguos camerinos del Palacio Erisana (bajos del escenario).
- Zona de almacenaje 3, de uso habitual en zona técnica del Palacio Erisana.

Por otra parte, la Asociación podrá acceder al uso de las instalaciones del teatro municipal Palacio Erisana para la realización de actividades en el marco del presente convenio, previa autorización por escrito de la Delegación de Cultura.

#### **SÉPTIMA: Contrataciones.**

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La Asociación, ni sus miembros por razón de las actividades subvencionadas, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

**OCTAVA: Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y ésta no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.

**NOVENA.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.-**

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio .

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 27 de abril de 2007.

**DÉCIMA.- Prerrogativas.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Así mismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio.

**UNDECIMA.- Resolución del convenio.**

Las causas de resolución del convenio serán las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.

3. Por incumplimiento por parte de la Asociación "A Escena" de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

El Alcalde

Juan Pérez Guerrero

La Pdta. de la Asociación "A Escena"

Antonia Jiménez Rodríguez

El Secretario General

Joaquín Alonso Varo

